



REF.: ACLARA RESOLUCIÓN AFECTA N° 006, DE 31 DE MARZO DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL TOMADA DE RAZÓN CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2022, POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE APRUEBA BASES DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO NACIONAL, CONVOCATORIA 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1044

SANTIAGO, 28 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 342 del 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; La Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 12 de abril de 2022 por la Contraloría General de la República, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Nacional; el D.E. N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogancia del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
- 2.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, a través de la Resolución Exenta N° 342 del 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°006, de 31 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- 3.- Que, en dichas Bases se estableció en el numeral 2.6 "Publicación de Bases y período de Convocatoria", y particularmente en su párrafo segundo que *"El plazo para postular se extenderá por **setenta (60) días hábiles administrativos** contados desde la publicación de las presentes Bases en el sitio web www.fondos.gob.cl"*
- 4.- Que, se constata un error de transcripción en el plazo de postulación escrito en palabras "Setenta" y el plazo escrito en números "60", a la convocatoria 2022 del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, siendo el plazo de postulación correcto el de sesenta (60) días hábiles administrativos.
- 5.- Que, la Convocatoria 2022 del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural no se encuentra abierta y, en consecuencia, el periodo de postulación no se ha iniciado.
- 6.- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que



Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que “en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”

7.- Que, en razón de lo indicado en el considerando anterior, y por medio del presente acto administrativo, se viene a aclarar y considerar lo siguiente en el numeral 2.6 de las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022, aprobadas por la Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

RESUELVO:

1.- ACLÁRASE la Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 12 de abril de 2022 por la Contraloría General de la República, en su resuelto primero que aprueba las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“2.6 Publicación de Bases y período de Convocatoria

La Convocatoria del Concurso Nacional se realizará a través de publicaciones impresas y/o digitales, incluyendo un aviso en un diario o periódico de circulación nacional. Las Bases y el Formulario de Postulación estarán disponibles en el sitio web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno y en el sitio web www.sngp.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Aquellas personas que no puedan acceder a internet para descargar las bases y el formulario, podrán retirarlos en la correspondiente Dirección Regional del Servicio.

El plazo para postular se extenderá por setenta (60) días hábiles administrativos contados desde la publicación de las presentes Bases en el sitio web www.fondos.gob.cl.”

Debe decir:

“2.6 Publicación de Bases y período de Convocatoria

La Convocatoria del Concurso Nacional se realizará a través de publicaciones impresas y/o digitales, incluyendo un aviso en un diario o periódico de circulación nacional. Las Bases y el Formulario de Postulación estarán disponibles en el sitio web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno y en el sitio web www.sngp.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Aquellas personas que no puedan acceder a internet para descargar las bases y el formulario, podrán retirarlos en la correspondiente Dirección Regional del Servicio.

El plazo para postular se extenderá por sesenta (60) días hábiles administrativos contados desde la publicación de las presentes Bases en el sitio web www.fondos.gob.cl.”

2.- TÉNGASE PRESENTE que, las demás disposiciones de la Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón con fecha 12 de abril de 2022 por la Contraloría General de la República, que contiene las Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, continúan vigentes en todo lo que no sea contrario a la presente resolución.

3.- ADÓPTENSE, por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas de publicidad y de difusión oportunas del presente acto administrativo, una vez que se haya realizado el lanzamiento de la convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural en el sitio web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno y en el sitio web www.sngp.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4.- PUBLÍQUESE; la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7, de la letra i), de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**ROBERTO GABRIEL CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/XSA/CCC/CLS

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaria del Patrimonio Cultural.
- Departamento Jurídico del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Direcciones Regionales del Serpat.
- Oficina de Partes Serpat.